



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

22 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: BENEDICTO DE JESÚS CASTAÑO FRANCO

DEMANDADO: NORA STELLA MARQUEZ VANEGAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230037500

En el presente proceso ordinario laboral, como primero, es menester anotar que se admite la contestación de la demanda presentada por **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, toda vez que cumplen con lo exigido en el artículo 31 del C. P. L., modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, estudiado el proceso de la referencia, observa el Despacho que, se encuentra debidamente integrada la Litis, por tanto, conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **NUEVE (09) DE ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **MICROSOFT TEAMS**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*Microsoft teams*” a través del siguiente vínculo:

Microsoft Teams

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 295 522 834 751

Código de acceso: LdKWfu

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de subsanación de requisitos (páginas 45 a 62 Archivo04 SubsanaDemanda).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA NORA STELLA MARQUEZ

Documental: Se decreta como prueba la aportada por la demandada con el escrito de contestación de la demanda (páginas 14 y 17 a 58 Archivo08ContestacionDemandaNoraStellaMarquez).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante (página 11 Archivo08ContestacionDemandaNoraStellaMarquez).

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores JAVIER ANTONIO HINCAPIÉ RAMÍREZ, RAÚL MÁRQUEZ VANEGAS, LUZ MARCELA MÁRQUEZ VANEGAS, GLORIA CECILIA PELÁEZ HINCAPIÉ, y ALEJANDRA MARIA PELÁEZ HINCAPIÉ (Página 07 Archivo17ContestacionDemanda).

PRUEBAS DECRETADAS A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta como prueba la aportada por la demandada con el escrito de contestación de la demanda (páginas 23 a 54 Archivo11 ContestacionDemandaPorvenir).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante (página 19 Archivo11 ContestacionDemandaPorvenir).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Documental: Se decreta como prueba la aportada por la demandada con el escrito de contestación de la demanda (páginas 26 a 31 Archivo18 ContestacionDemandaMinHacienda).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda presentada por **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: Se fija fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, de Decreto de Pruebas, de Trámite y de Juzgamiento, para el día **NUEVE (09) DE ABRIL** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. **la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo MICROSOFT TEAMS**, conforme las indicaciones, recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Para que lleve la representación judicial de la demandada **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se le reconoce personería jurídica al Dr. **WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO**, con T.P. 333.284 del C.S. de la J; en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8634c61bf8d91128331ba806ef6a374fa093002a668fc91924e28250d7e5d27b**

Documento generado en 22/02/2024 10:10:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>